

Este documento se ha obtenido directamente del original que contenía todas las firmas auténticas y se han ocultado los datos personales protegidos y los códigos que permitirían acceder al original.

**EXPEDIENTE PA 2024-0-40**

## **ORDEN DE INICIO Y JUSTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE REMODELACIÓN DE ESPACIOS PARA ÁREA DE INVESTIGACIÓN EN ESTUDIOS CLÍNICOS EN LA PLANTA SÓTANO – 2 DEL EDIFICIO MATERNO-INFANTIL DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO 12 DE OCTUBRE.**

La Directora Gerente del Hospital Universitario 12 de Octubre, en virtud de las competencias establecidas en la Resolución 342/2021, de 13 de septiembre, de la Viceconsejería de Asistencia Sanitaria y Salud Pública y Dirección General del Servicio Madrileño de Salud, de Delegación de Competencias en materia de contratación y gestión económico-presupuestaria en los Directores Gerentes de los Centros de Atención Hospitalaria adscritos al Servicio Madrileño de Salud, (B.O.C.M. Núm. 222, de fecha de 17 septiembre de 2021), a los efectos previstos en el art. 116 la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (en adelante LCSP), de acuerdo con lo establecido en el art. 28.1 de la LCSP, dentro del marco garantista del cumplimiento de los procedimientos y las normas y con pleno sometimiento a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad social y medioambiental.

Visto el Informe emitido por la Subdirección de Gestión Económica, donde se constata la necesidad e idoneidad a cubrir, queda justificado en atención al objeto que se pretende contratar, así como en relación a las funciones que este Hospital tiene encomendadas, la tramitación de un expediente de estas características:

### **1. OBJETO DEL CONTRATO. (Art. 99 LCSP)**

El expediente que se promueve tiene por objeto regular y definir el alcance y condiciones de prestación que habrán de regir para la contratación del servicio de dirección facultativa y coordinación en materia de seguridad y salud de las obras de remodelación de espacios para área de investigación en estudios clínicos en la planta sótano – 2 del edificio Materno-Infantil del Hospital Universitario 12 de Octubre, según las especificaciones descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas del presente procedimiento.

### **2. INSUFICIENCIA DE MEDIOS**

El Hospital no dispone de medios personales y materiales suficientes y adecuados para poder llevar a cabo los servicios objeto del contrato, por lo que es necesaria su contratación por medios externos.

### **3. DURACIÓN. (Art. 29 LCSP)**

La duración del contrato será de 10 meses.  
Procede prórroga: NO.

#### 4. PRECIO DEL CONTRATO. (Art. 102 LCSP)

El presupuesto estimado de licitación asciende a la cantidad de **CIENTO VEINTE Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTITRES EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (123.223,74 €)**- (Base imponible: 101.837,80 € - IVA: 21.385,94 €).

Para el cálculo del presupuesto de licitación se han tenido en cuenta precios actuales del mercado.

#### 5. VALOR MAXIMO ESTIMADO Y MÉTODO DE ESTIMACIÓN DE ESTE. (Art. 101 LCSP)

Valor estimado del contrato (101 LCSP): **101.837,80 €**

Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado:

- Importe base imponible del contrato, calculando en función de los costes directos (precio de mercado del servicio por la cantidad, según estimaciones del servicio promotor) y los costes indirectos.

Todo ello sin impuesto del valor añadido.

#### 6. JUSTIFICACIÓN TIPO DE PROCEDIMIENTO.

Basándonos en el valor estimado para esta contratación, y siguiendo en todo caso, para su cálculo, lo estipulado en el art. 101 de la LCSP 9/2017, se considera más adecuado elegir el:

##### **Procedimiento Abierto con Pluralidad de criterios**

Conforme al supuesto establecido en el art. 131 de la LCSP 9/2017, utilizando pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio. Al objeto de promover la libre concurrencia y publicidad en el ámbito de la contratación pública, pudiendo por lo tanto cualquier interesado presentar una proposición y quedando excluida toda la negociación con los licitadores de los términos del contrato, art. 156 de la LCSP 9/2017.

#### 7. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

El responsable del contrato es el Jefe de Sección de Obras del Servicio de Ingeniería y Mantenimiento.

#### 8. DIVISIÓN EN LOTES (art. 99 LCSP)

No. Lote único.

Justificación: En atención a la gran incidencia que la ejecución de las obras que se proyectan tienen en la actividad asistencial del Hospital, el presente contrato requiere la adjudicación de todas sus prestaciones a la misma empresa, ya que, en caso contrario, resultaría inviable desde el

punto de vista técnico y de la eficacia de la posterior ejecución de la obra, debido a que todas las partes de la misma están interrelacionadas y en consecuencia necesita de una coordinación que solo puede ser realizada por un único contratista.

Por todo ello, se considera conveniente la adjudicación integral a un único licitador, en consonancia con lo establecido en el art. 99.3.b de la LCSP.

#### 9. JUSTIFICACION CRITERIOS DE SOLVENCIA.

Atendiendo al objeto del contrato que se licita y a las prestaciones en las que el mismo consiste, se constata la necesidad de establecer criterios de solvencia económica, financiera y técnica o profesional proporcionales al objeto del contrato, que permitan la libre concurrencia en el procedimiento y fomenten la participación en el mismo de las pequeñas y medianas empresas, siendo los medios seleccionados:

**Acreditación de la solvencia económica y financiera:** Los previstos en el artículo 87 de la LCSP, apartado 1.a) o c).

Justificación: La situación financiera y el grado de fortaleza en la estructura, en la magnitud y en la composición del capital social de los licitadores se considera un motivo indicativo que permite presumir una suficiencia razonable en la capacidad del adjudicatario para hacer frente a las obligaciones económicas y financieras que derivarán de la adjudicación del presente contrato. El umbral establecido, es conforme con el previsto en el artículo 87.1.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**Acreditación de la solvencia técnica o profesional:** Se seleccionan los siguientes medios, Artículo 90 de la LCSP, apartados 1 a) o e).

Justificación: De acuerdo con la LCSP, se han elegido unos requisitos acordes con el objeto del servicio, como son la experiencia de la empresa y del responsable o responsables de la ejecución del contrato en contratos similares. Estos requisitos parecen suficientes para tener una cierta garantía de la solvencia de la empresa, permitiendo al licitador tener unas mínimas garantías para la adjudicación de los servicios.

#### 10. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (art. 145 LCSP)

Atendiendo al contenido del artículo 145 de la LCSP, se establecen los siguientes criterios de valoración de las ofertas por considerarse idóneos para la adjudicación del contrato a la oferta que represente la mejor relación calidad/precio atendiendo a la naturaleza de este y a la salvaguarda del principio de proporcionalidad.

La fórmula económica que se ha propuesto en el criterio precio en este expediente valora la oferta económica que, necesariamente, habrá de recibir la puntuación más alta al licitador que oferte un precio inferior y la más baja la que presente el precio superior, recibiendo 0 puntos el que iguala la oferta al precio de licitación, el resto de los puntos se reparte atendiendo al ahorro que cada proposición, por sí misma, supone para el órgano de contratación (cuanto más barata es la proposición, más puntos obtiene).

Por tanto, el modelo propuesto permite adecuarse eficazmente al cumplimiento de los principios de transparencia, no discriminación e igualdad de trato, y, a su vez, contribuir al de control de gasto y de eficiencia de los fondos públicos.

**- Criterios relacionados con el coste de la proposición y en consideración del precio:**

Precio: 70%

**LAS OFERTAS QUE IGUALEN EL IMPORTE DE LICITACIÓN OBTENDRAN 0 PUNTOS, AL RESTO SE LES APLICARÁ LA FORMULA:**

$$Puntos = 70 * \sqrt[6]{\frac{Pl - Oi}{Pl - Om}}$$

Siendo:

Pl: precio de licitación

Oi: oferta a valorar

Om: oferta más económica

El peso del criterio económico se ajusta a la circular enviada por la Consejería de Hacienda y Función Pública sobre los criterios de homogeneización de la actividad contractual de la Comunidad de Madrid, de fecha 17 de enero de 2020.

**- Criterios cualitativos, tendentes a la valoración óptima de la calidad de las proposiciones:**

Evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas: 15%

Buscamos en la oferta unos criterios automáticos que avalen la solvencia técnica para la realización de adecuaciones de espacios en entorno sanitario, no siendo en ningún caso discriminatorio para otros licitadores, subdividiendo en los siguientes puntos:

- 1. Valoración especialización del equipo técnico básico en trabajos similares.....hasta 9 puntos.**
- 2. Compromiso de asignación de equipo técnico adicional.....hasta 6 puntos.**

Justificación: Estos criterios tratan de seleccionar el mejor equipo técnico posible para dirigir la obra objeto de la dirección facultativa, tanto el equipo técnico básico como el adicional o de apoyo. Se busca aquel equipo que posea el equipo técnico con la mayor experiencia en direcciones facultativas de obras de construcción o reforma en edificios de pública concurrencia con pernocta superior a 24 horas y un número de camas superior a 100 como: Hospitales, residencias de mayores, residencias de estudiantes, instituciones penitenciarias, hoteles, hostales.

Las obras en hospitales es el caso más complejo de reforma interior en un edificio ya que el residente que pernocta en estas instalaciones tiene unas condiciones de salud que van desde graves hasta críticas y el nivel de control de infecciones es fundamental por la existencia de pacientes inmunodeprimidos e infecciosos.

Criterios cualitativos evaluables que dependen de juicio de valor: 15%

**1. Análisis del proyecto de construcción y/o reforma.....Hasta 9 puntos.**

Justificación: Como no puede ser de otra forma, la dirección facultativa tiene que conocer perfectamente el proyecto que tienen que dirigir, por esa razón se pide una memoria donde se haga un análisis del proyecto a nivel constructivo, de sus instalaciones, del control de calidad, de la planificación de la obra y de los hitos más relevantes. De esta forma nos aseguramos que se ha estudiado perfectamente el proyecto. Se valora tanto la presentación de la memoria, como su estructura formal, desarrollo y grado de detalle, así como el análisis de la planificación, del plazo de ejecución y de las posibles interferencias con la actividad asistencial.

**2. Propuestas técnicas que favorezcan la reducción del plazo de ejecución y minimice las interferencias con la actividad asistencial.....Hasta 6 puntos.**

Justificación: En este apartado lo que se pretende es que una vez que se ha analizado el proyecto, se hagan propuestas técnicas alternativas al proyecto que puedan reducir el plazo de ejecución y además que reduzcan o minimicen las interferencias con la actividad asistencial. De este modo buscamos alternativas a las del proyecto que optimicen los tiempos de ejecución de las obras y las molestias a los pacientes, familiares y profesionales. Estas medidas no pueden incrementar ni el precio ni el plazo de ejecución.

**11. JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DE LOS CRITERIOS DE DESEMPATE (art. 147 LCSP)**

Atendiendo a los criterios establecidos en el artículo 147 de la LCSP, la selección de los criterios de desempate obedece al establecimiento de una prelación que, estando adecuadamente vinculada al objeto del contrato y resultando proporcional al mismo, solvente los empates que se produzcan entre dos o más ofertas en atención a criterios de compromiso social. (Ver PCAP)

**12. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN (art. 202 LCSP)**

Atendiendo al contenido del artículo 202 de la LCSP el adjudicatario, como condición especial de ejecución, deberá tener en cuenta todos los requisitos legales de aplicación en el desarrollo de la actividad referidos a sostenibilidad medioambiental, tratamiento de residuos y gestión energética, en concreto: deberá supervisar y controlar el efectivo cumplimiento por parte de la empresa adjudicataria de la obra, durante los trabajos de ejecución de la obra, de las condiciones establecidas en el Anexo III del PCAP.

Entre las metas de la Estrategia de Transformación 2020-24 del H12O, se contempla el compromiso con la eficiencia y el desarrollo sostenible. En esta línea, ocupa un lugar destacado la protección del Medio Ambiente; Por este motivo, es fundamental que las empresas que ofrezcan

sus servicios adquieran el compromiso de disponer de un plan de gestión de residuos que considere la diversidad de residuos que pueda generar en su actividad y las previsiones y acuerdos para su correcta gestión ambiental y que contemplará su inscripción como pequeño productor de residuos peligrosos en el órgano competente de la Comunidad Autónoma (Real Decreto 552/2019).

Estos criterios entendemos que son esenciales para una eficiente y adecuada protección medioambiental. Una de las cuestiones que mayor impacto medioambiental son por un lado los residuos y su gestión sean lo más ecológico posible de la misma forma que la limitación, gestión, producción de los mismos.

### 13. PENALIDADES

El objeto de la presente contratación es especialmente sensible, ya que se pretende mantener los equipos en perfecto estado de funcionamiento, por lo que es necesario, que se tengan en cuenta las penalidades que se recogen en el PCAP, con el fin de poder llevar a cabo la ejecución del contrato de forma diligente.

- Por demora.
- Por incumplimiento de la ejecución parcial de las etapas de las prestaciones definidas en el contrato.
- Por cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato.
- Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.
- Por infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación.
- Por incumplimiento de los pagos a los subcontratistas o suministradores.

### 14. PÓLIZA DE SEGUROS

El objeto de la presente contratación es especialmente sensible, ya que se pretende mantener un buen servicio, por lo que es necesario, que el adjudicatario tenga suscrita una póliza de seguros según se indica en el PCAP.

## RESUELVE

**Acordar el inicio del expediente** de contratación del servicio de dirección facultativa y coordinación en materia de seguridad y salud de las obras de remodelación de espacios para área de investigación en estudios clínicos en la planta sótano – 2 del edificio Materno-Infantil del Hospital Universitario 12 de Octubre, por un importe total, IVA incluido, de **123.223,74 euros**, para un plazo de ejecución de **10 meses**.

En Madrid, a fecha de firma

**LA DIRECTORA GERENTE,**

Firmado digitalmente por: MARTINEZ DE PANCORBO GONZALEZ MARIA DEL CARMEN  
Fecha: 2024.04.10 19:38

Fdo.: Carmen Martínez de Pancorbo González.